

## RESOLUCIÓN 023-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “**Régimen legal de las diversas carreras.-** *Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Público. (...)*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 007-2025, de 30 de enero de 2025, resolvió nombrar al magíster Alex Omar Sánchez Pilco, como Director Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Oficio Nro. 00116-UNACH-R-2026, de 27 de enero de 2026, el doctor Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, puso en conocimiento de la Presidencia del Consejo de la Judicatura y de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: *“Por medio del presente, una vez transcurrido un año desde la comisión de servicios otorgada al servidor Mgs. Alex Sánchez Pilco, y en atención al Informe Técnico N.º 082-DATH-UNACH-2026, remitido por el Mgs. Jorge Vallejo, Director de Administración del Talento Humano; notifico la terminación de la comisión de servicios con remuneración a favor del mencionado servidor, solicitando su inmediato reintegro. (...)”*.
- Que** mediante Memorando Circular Nro. DP06-2026-0074-MC, de 30 de enero de 2026, el magíster Alex Omar Sánchez Pilco, Director Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura, puso en conocimiento del Presidente del Consejo de la Judicatura y del Director General del Consejo de la Judicatura, lo siguiente: *“(...) al pertenecer mi partida como servidor titular a la Universidad Nacional de Chimborazo, y al ser mi voluntad vincularme nuevamente al servicio académico, solicito sea aceptado dicho requerimiento, para lo cual presento mi renuncia irrevocable al cargo de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, función que la vengo desempeñando desde el 01 de febrero de 2025 (...)”*.
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0094-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *“INFORME TÉCNICO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AB. ALEX OMAR SÁNCHEZ PILCO DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”* Nro. CJ-DNTH-SA-2026-097, ambos de 30 de enero de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-0608-M, de 02 de febrero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0094-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-097, ambos de 30 de enero de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0094-M, de 02 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**ACEPTAR LA RENUNCIA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el magíster Alex Omar Sánchez Pilco, al cargo de Director Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano; y, de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 012-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el tres de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

EV
----